

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3762

QUE MODIFICA EL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 2637/05 “QUE AUTORIZA AL CONAVI/BNV A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DETERMINA NUEVO REGIMEN DE REESTRUCTURACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS COMPRENDIDOS EN LAS LEYES N°s 1741/01 Y 2026/02”, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA LEY N° 3010/06

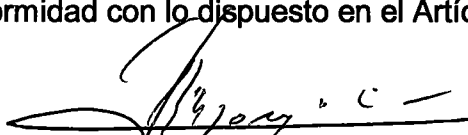
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

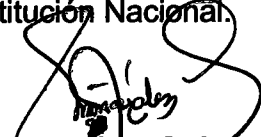
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 2637/05 “QUE AUTORIZA AL CONAVI/BNV A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DETERMINA NUEVO REGIMEN DE REESTRUCTURACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS COMPRENDIDOS EN LAS LEYES N°s. 1741/01 Y 2026/02”, ampliada y modificada por la Ley N° 3010/06, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Art. 5°.- Establécese un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, para la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 2637/05, ampliada y modificada por la Ley N° 3010/06, tanto para las autoridades administrativas del Consejo Nacional de la Vivienda (CCNAVI), como para las entidades en estado de liquidación, concordato o quiebra y para los beneficiarios. En caso contrario, los beneficiarios que al finalizar el plazo establecido, no realicen la reestructuración de sus créditos, perderán sus derechos a acceder a los beneficios establecidos en la Ley, quedando facultado el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), y las entidades en estado de liquidación, concordato o quiebra, a la recuperación de la cartera hipotecaria morosa por la vía legal que corresponda, conforme a las cláusulas y condiciones del contrato original.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **once días del mes de junio del año dos mil nueve**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clemente Ramón Barrios Monges
Secretario Parlamentario


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 de Julio de 2009

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República**

Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda